



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 474- 2020-MPP/GM.

Paita, 17 de noviembre del 2020.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de octubre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de octubre del 2020, en su artículo primero se aprobó declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" con código unificado N° 305169, por **60 días calendarios, los mismos que se computan: inicio de Plazo de adicional de obra solicitado: 08 de agosto del 2020; Término del plazo de adicional de obra solicitado: 06 de octubre del 2020.**

Que, como se observa de la citada resolución existe un error tipográfico en el tenor de la resolución, donde señala: "Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (...)", debiendo ser lo correcto: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Consultoría de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"..."

Que, de acuerdo a la doctrina aplicable al presente caso, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto", concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de Octubre del 2020, donde se precisa: "Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (...)", debiendo ser lo correcto: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Consultoría de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" con código unificado N° 305169, por **60 días calendarios, los mismos que se computan: inicio de Plazo de adicional de obra solicitado: 08 de agosto del 2020; Término del plazo de adicional de obra solicitado: 06 de octubre del 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de Octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al CONSORCIO PAITA, HC INGENIEROS y Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Paita
Juntos gobernamos mejor





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 474- 2020-MPP/GM.

Paita, 17 de noviembre del 2020.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de octubre del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de octubre del 2020, en su artículo primero se aprobó declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" con código unificado N° 305169, por 60 días calendarios, los mismos que se computan: inicio de Plazo de adicional de obra solicitado: 08 de agosto del 2020; Término del plazo de adicional de obra solicitado: 06 de octubre del 2020.

Que, como se observa de la citada resolución existe un error tipográfico en el tenor de la resolución, donde señala: "Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (...)", debiendo ser lo correcto: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Consultoría de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"..."

Que, de acuerdo a la doctrina aplicable al presente caso, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto", concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de Octubre del 2020, donde se precisa: "Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo de obra N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" (...)", debiendo ser lo correcto: Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 de la Consultoría de supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J. LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" con código unificado N° 305169, por 60 días calendarios, los mismos que se computan: inicio de Plazo de adicional de obra solicitado: 08 de agosto del 2020; Término del plazo de adicional de obra solicitado: 06 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2020-MPP/GM de fecha 21 de Octubre del 2020.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al CONSORCIO PAITA, HC INGENIEROS y Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Paita
Juntos gobernamos mejor

